

Núm. 59

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 10 de marzo de 2017

Sec. II.A. Pág. 17699

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

2561 Orden JUS/197/2017, de 28 de febrero, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal a doña Alicia María Aparicio Varela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en relación con los artículos 356.d y 358.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, atendiendo a la petición de la interesada.

Este Ministerio acuerda declarar a doña Alicia María Aparicio Varela, Abogado Fiscal que ocupa plaza de Abogado Fiscal de la Fiscalía Provincial de Barcelona, en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal por cuidado de hijos, a partir del día 13 de marzo de 2017, y por una duración no superior a tres años, a contar desde la fecha de nacimiento. Durante los dos primeros años se tendrá derecho a la reserva de la plaza en la que se ejerciese sus funciones y al cómputo de la antigüedad. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a un puesto en la misma provincia y de igual categoría, debiendo solicitar, en el mes anterior a la finalización del período máximo de permanencia en la misma, el reingreso al servicio activo; de no hacerlo, será declarada de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y, potestativamente, el de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar ambos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 2017.—El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/696/2015, de 16 de abril), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Joaquín Delgado Martín.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X